

| | | |
|--|---|--------------------|
|  | <p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p> | <p>SIGC</p> |
|--|---|--------------------|

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez, informando que, la presente demanda para proceso Ejecutivo Hipotecario correspondió por reparto a este Despacho Judicial bajo radicado Nro.2022-00696; sin embargo, la misma se radicó por la parte interesada en el aplica "ventanilla virtual – Reparto Demandas" sin pruebas ni anexos.

En la fecha, **24 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
RADICADO : **17001400301020220069600**
DEMANDANTE : **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**
DEMANDADO : **ORIANA ISBET LARGO BARREIRO**

INTERLOCUTORIO Nro. 1252-2022

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial, se procedió a realizar la verificación de la radicación del escrito de la demanda y anexos del proceso de la referencia, advirtiendo que el día 11 de noviembre de 2022 se radicó únicamente por el aplica "ventanilla virtual – Reparto Demandas" el escrito de la demanda.

Por lo anterior, antes de resolver sobre la viabilidad o no de librar mandamiento de pago dentro de este proceso; en virtud a que brillan por su ausencia las pruebas y anexos se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el **término de tres (3) días** contados a partir de la notificación de este auto, proceda a allegar los referidos documentos que se enlistó en la demandada en el acápite "PRUEBAS Y ANEXOS ", si en dicho termino no son aportados se procederá con la devolución de la demanda de conformidad con el artículo 89 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 202 el 28 de noviembre de 2022
 Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a4a08af66b1d2dc25038524b334e97f26b83bbab6bb00f53595880d47723a5**

Documento generado en 25/11/2022 01:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>